

Sesion 12.^a ordinaria en 4 de Julio de 1904

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior.—Es aprobada despues de algunas observaciones del señor Rozas, contestadas por el señor Mac Iver.—Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que remite un proyecto de lei que concede suplementos a varios ítem i partidas del presupuesto del Ministerio del Interior; Otro mensaje con el que se acompaña un proyecto de lei que concede un suplemento de diez mil pesos a la partida 29 del presupuesto de Relaciones Exteriores i Colonizacion; Mensaje en que se inicia otro proyecto de lei que concede suplementos a varios ítem de las partidas 5.^a i 17 del presupuesto de Relaciones Exteriores; Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que acompaña un proyecto de lei que lo autoriza para invertir hasta cincuenta mil pesos en atender al pago de las cuentas pendientes de las comisiones de estudios de límites con Bolivia, a la iniciacion de los trabajos de demarcacion de la Puna de Atacama i al pago de diversos servicios suplementarios de la Oficina de Límites; Otro mensaje con el que remite un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta dos millones ciento setenta i nueve mil novecientos treinta i cinco pesos cuarenta i dos centavos, en moneda corriente, i de trescientos ochenta mil treinta i siete pesos en moneda de oro, en el pago de las cuentas pendiente en 31 de diciembre de 1903 en los diversos Departamentos del Estado; Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que propone un proyecto de lei que lo autoriza para invertir hasta trescientos mil pesos en la organizacion de una esposicion nacional que se abrirá en la primavera de 1905; Oficio del señor Ministro del Interior con el cual remite una nota de la Comision Consultiva de las provincias de Tarapacá i Antofagasta en la cual pide la supresion de la comuna de Pica; Oficios de la Cámara de Diputados con los que remite aprobados un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta dos mil cuatrocientos pesos en el pago de los sueldos que, en conformidad a su contrato, debe percibir el capitán asimilado don Carlos Gibbs; otro que establece que los jefes i oficiales de guerra i mayores de la Armada que presten sus servicios en la Escuela de Aspirantes a Injenieros, gozarán de las mismas gratificaciones que tiene el personal que sirve a la Escuela Naval i a que se refieren los artículos 26, 34 i 37 de la lei de 1.^o de febrero de 1893; Otro que declara de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que sean necesarios o indispensables para construir las obras de defensa i accesorios que exijan la seguridad de los puentes de los Ferrocarriles del Estado, debiendo hacerse la expropiacion en conformidad a la lei de

18 de junio de 1857 i dentro del término de diez años, contados desde la promulgacion de la presente lei; Otro que concede a la «Sociedad de Socorros Mutuos de Tocopilla» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la propiedad del bien raiz que tiene adquirido en aquella ciudad; Oficio de la Cámara de Diputados en el cual comunica que ha aceptado la invitacion que le hizo el Senado para el nombramiento de una comision mista de Senadores i Diputados que estudie la materia i proponga el procedimiento que convenga seguir en lo futuro respecto de las convenciones i demas tratados internacionales o de otros asuntos, de los que ordinariamente se presentan al Congreso i que puedan no ser materia de lei sino de simples acuerdos del Congreso; Oficios de la otra Cámara con los que devuelve sin modificación el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta setecientos cincuenta mil pesos en la construccion de galpones-bodegas en las estaciones de los Ferrocarriles del Estado; i el que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la via, estaciones i demas dependencias del ferrocarril de Ovalle a Traquiche, en conformidad a los planos aprobados por el Consejo de Obras Públicas i por el Ministerio del ramo; Otro oficio de la misma Cámara con el que devuelve, con modificaciones, el proyecto de lei que concede a don Alberto Cousiño, o a quien sus derechos represente, permiso para construir i explotar un ferrocarril de vapor o de traccion eléctrica que, partiendo del puerto de Quintero, termine i pueda empalmar su línea con las del Estado en la estacion de Nogales, del ferrocarril de Calera a Cabildo, o en la estacion de la Calera, del ferrocarril de Santiago a Valparaiso, pudiendo usar de la via i demas obras existentes entre Calera i Nogales; Oficio de la Municipalidad de Monte Patria con el cual remite su presupuesto de entradas i gastos para 1905; Solicitud de doña Maria del Carmen Henríquez i Henríquez en la cual pide pension de gracia.—El señor Reyes reitera la insinuacion que hizo en época pasada para que sea incluido en la tabla el proyecto de acuerdo propuesto por Su Señoría referente a las indicaciones de aumento en la discusion del proyecto de lei de presupuestos de los gastos públicos.—El señor Ministro de Guerra i Marina ruega a los miembros de la Comision respectiva que se sirva informar cuanto antes el proyecto de lei relativo a la marina mercante.—El señor Balmaceda hace algunas observaciones acerca de la traslacion a Antofagasta de la Delegacion Fiscal de Salitreras.—Queda agregado a la tabla el proyecto de acuerdo a que se ha referido el honorable señor Reyes.—Se procede a votar una indicacion del señor Senador de Llanquihue para dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesion del 28 del presente, que otorgaba preferencia al proyecto de

acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contraer un empréstito destinado a la pavimentación de algunas calles de Santiago. Después de algun debate, se aprueba esta indicación.—Se pone en discusión jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la reconstrucción de la parte incendiada de la Casa de Orates i en la terminación de los nuevos edificios que en ellas se construyen.—Después de algun debate, se da por aprobado el proyecto.—Para los primeros quince minutos de la órden del dia de la próxima sesión, queda en tabla el proyecto de lei relativo al faro de Punta Curauimilla.—Se suspende la sesión i no continúa a segunda hora.

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramon
Blanco, Ventura
Errázuriz Urmeneta, R.
Escobar, Ramon
Letelier Silva, Pedro
Mac-Iver, Enrique
Montt, Pedro

Rayes, Vicente
Rozas, Ramon Ricardo
Saavedra, Cornelio
Sanfuentes, Juan Luis
Silva Cruz, Raimundo
Tocornal, José
i los señores Ministros de
Justicia e Instrucción Pública
i de Guerra i Marina.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 11.ª ORDINARIA DEL 28 DE
JUNIO DE 1904

Asistieron los señores Puga Borne, Balmaceda, Ballesteros (Ministro del Interior), Bannen, Blanco, Charme, Escobar, Latorre, Letelier, Montt, Rojas, Saavedra, Sanfuentes i Silva Cruz, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda, i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Nueve de la Comisión de Guerra i Marina relativos, respectivamente, a los siguientes proyectos de lei enviados por la Honorable Cámara de Diputados: el que acuerda a la viuda e hijos de don Manuel José Vicuña una pensión anual de mil ochocientos pesos; el que concede a doña Carlota Navarro, v. de Pequeño, nieta del coronel de la independencia don Manuel Navarro, el goce de la pensión de montepío correspondiente al empleo de teniente coronel; el que concede a doña Emilia Bravo, v. de Miranda, por una sola vez, la suma de tres mil pesos: el que otorga una pensión de gracia a favor de doña Manuela Escobar, madre del sarjento mayor don Guillermo Toro, muerto en la batalla de Concon; el que concede una pensión de

gracia a doña María Mercedes Alamos Quiroz i a doña Carlota Fuentes i Quiroz; el que concede a doña Trinidad Baquedano, viuda del teniente-coronel don Severo Amongual, un aumento de pensión; el que concede a doña Manuela Zúñiga, v. Lagos, madre del sarjento mayor de Ejército don Francisco Lagos Zúñiga, una pensión mensual de treinta pesos; el que concede a doña Delfina Márquez, v. de Donoso, nieta del servidor de la independencia sarjento mayor don Domingo Márquez, el derecho de disfrutar de una pensión de mil pesos al año; i el que concede al ex-sarjento segundo don Valeriano Flores una pensión anual vitalicia de doscientos cuarenta pesos.

Pasaron a la Comisión Revisora de Peticiones.

Presupuestos municipales

I de haber remitido la Municipalidad de San Bernardo su presupuesto de entradas i gastos para el año de 1905.

Se ordenó archivarlo.

A indicación del señor Presidente, se puso desde luego en discusión i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala, el siguiente proyecto de acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único. El Congreso Nacional concede a don Oscar Schring el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de la República de San Salvador en Valparaíso.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicación en el *Diario Oficial*».

El señor Ministro de Hacienda pidió se designara a algun señor Senador para que forme parte de la Comisión de Hacienda por el tiempo que el señor Varela se encuentre imposibilitado para concurrir, a fin de que dicha Comisión pueda reunirse i despachar, entre otros negocios, su informe acerca del proyecto de lei relativo a la venta de varios terrenos salitrales del Estado.

A propuesta del señor Presidente, se designó al señor Sanfuentes para que forme parte de la Comisión de Hacienda por

el tiempo que el señor Varela se encuentre imposibilitado para concurrir a ella.

El señor Balmaceda continuó, en seguida, desarrollando las observaciones que habia hecho, en sesion de 22 del actual, respecto de las desfavorables condiciones en que se efectúa la provision de guano para la agricultura nacional, i terminó su discurso.

El señor Saavedra hizo indicacion para que en la órden del día de la sesion próxima se ocupara la Sala, de preferencia, del informe de la Comision de Hacienda acerca de la solicitud en que la Municipalidad de Santiago recaba el acuerdo necesario para poder contratar un empréstito de un millon doscientos cincuenta i un mil seiscientos pesos, destinado a pagar la cuota que corresponde a la Municipalidad en el valor de las propuestas públicas aceptadas por la Corporacion en sesion de 19 de abril último, para pavimentar con asfalto de Trinidad una parte de las calles de la ciudad.

Esta indicacion se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

Habiendo terminado los incidentes, se puso en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, presentado por el señor Reyes en sesion de 27 de agosto último, sobre reforma del artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, i el señor Rozas propuso que se agregara al proyecto el siguiente inciso:

«Esta Comision se elejirá por voto acumulativo en la segunda quincena de junio».

El señor Bannen espresó las razones por las cuales Su Señoría no aceptaría el inciso propuesto por el señor Rozas.

Cerrado el debate, se votó en primer lugar el proyecto en la forma en que habido presentado por el señor Reyes i fué aprobado por la unanimidad de doce votos, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

El inciso propuesto por el señor Rozas fué, en seguida, aprobado por once votos contra uno, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Refórmase el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, en los términos siguientes:

»Artículo 6.º Todos los presupuestos serán examinados por una sola Comision

compuesta de siete Senadores i de igual número de Diputados».

Esta Comision se elejirá por voto acumulativo en la segunda quincena de junio».

El señor Presidente espuso que quedaba *en tabla* para la sesion próxima, en los primeros quince minutos despues de los incidentes, el proyecto de lei que autoriza la inversion hasta de doscientos mil pesos en la reconstruccion de la parte incendiada de la Casa de Orates i en la terminacion de los nuevos edificios que en ella se construyen.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se puso en discusion jeneral el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece las condiciones en que las compañías estranjeras de seguro podrán funcionar i establecer agencias en el pais, i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Considerado, en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se puso en discusion el artículo 1.º, i se dió por aprobado, acordándose, a indicacion del señor Ministro del Interior, reemplazar en el inciso 3.º la palabra «cualesquiera» por esta otra: «cualquiera».

Los artículos 2.º, 3.º i 4.º, se dieron, sucesivamente, por aprobados con el asentimiento tácito de la Sala.

Considerado el artículo 5.º, el señor Ministro de Hacienda, propuso que el encabezamiento del artículo que dice:

«Las compañías de seguros sobre la vida constituirán su garantía optando alternativamente por algunos de los medios siguientes» se reemplazara por este otro:

«Las compañías de seguro sobre la vida, nacionales o estranjeras, deberán» i que en el número 2.º se reemplazara la frase: «el cincuenta por ciento del valor de las primas, etc.», por esta otra: «el veinte por ciento del valor de las primas, etc.»

El artículo se dió por aprobado en la forma propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el artículo 6.º.

Considerado el artículo 7.º, el señor Ministro de Hacienda propuso que el inciso final se redactara en estos términos:

«Las patentes que establece esta lei serán fiscales, se aplicarán a las compañías de seguros, nacionales i estranjeras, i

se pagarán por mitad en los meses de enero i julio de cada año».

Con esta indicacion, se dió por aprobado el artículo.

Los artículos 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13 i 14, se dieron sucesivamente, por aprobados con el asentimiento tácito de la Sala.

El señor Ministro de Hacienda propuso que a continuacion del artículo 14, se consultara el siguiente:

«Artículo. . . Quedan suprimidas las patentes que en la actualidad pagan a las municipalidades las compañías de seguros, con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1866».

Este artículo se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Los artículos 15 i 16, final, del proyecto, se dieron sucesivamente, por aprobados con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Las compañías estranjeras de seguros, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán funcionar ni establecer agencias en Chile sin autorizacion del Presidente de la República.

Se aplicará el número 1.º del artículo 467 del Código Penal a los que se titulen agentes de compañías de seguros no autorizadas por el Presidente de la República o ejerzan funciones de tales.

El decreto que autoriza la existencia o funcionamiento de una compañía de seguros, podrá ser revocada por infraccion de cualquiera de las obligaciones que impone esta lei.

Artículo 2.º Para conceder la autorizacion será necesario:

1.º Justificar que la compañía se ha organizado con arreglo a las leyes del pais en que se ha fundado;

2.º Invertir en bienes raices, libres de gravámen, situados en Chile o en valores nacionales, o depositar en la Casa de Moneda, o en la oficina que designe el Presidente de la República, la cantidad que le corresponda segun la categoría o clase que se le haya asignado, i la especie de seguros de que la compañía se ocupe.

Artículo 3.º Para los efectos del depósito exigido en el artículo anterior, se establecen dos clases o categorías de compañías de seguros contra-incendios.

Las compañías de seguros cuyo capital pagado asciende a quinientos mil pesos o mas, se reputarán como de primera clase;

i, como de segunda clase, aquellas cuyo capital sea inferior a dicha suma.

Para computar el monto del capital se tomarán en cuenta los fondos de reserva i acumulados.

Las compañías de seguros contra-incendios u otros riesgos clasificadas como de primera clase, depositarán trescientos mil pesos, i las de segunda clase, doscientos mil pesos.

Las compañías de seguros contra riesgos marítimos i riesgos agrícolas exclusivamente, depositarán cincuenta mil pesos.

El depósito podrá constituirse en moneda corriente o en moneda esterlina; en bonos de la deuda pública interna o esterna, o en letras de la Caja de Crédito Hipotecario u otros establecimientos análogos, calificados por el Presidente de la República.

Dichos bonos o letras serán estimados anualmente al precio corriente de plaza por el Presidente de la República.

Este depósito se reputará garantía prendaria de las obligaciones que las compañías contrajesen en Chile a favor de los asegurados, i los bienes raices a que se refiere el número 2.º del artículo 2.º, no podrán gravarse ni exceder de la mitad de los fondos acumulados en Chile por las compañías.

Artículo 4.º Las compañías de seguros sobre la vida serán tambien de primera o de segunda clase.

El Presidente de la República fijará la categoría de estas compañías, previo estudio del balance de las operaciones que se ejecuten en el pais.

Artículo 5.º Las compañías de seguros sobre la vida nacionales o estranjeras, deberán:

1.º Acreditar ante el Ministerio de Hacienda la adquisicion de propiedades raices o la inversion de cuatrocientos mil pesos, si fueren de primera clase, o de trescientos mil pesos si fueren de segunda clase, en los valores i en la forma que determina el inciso 2.º del artículo 2.º de esta lei.

2.º Depositar en la Tesorería Fiscal o invertir en los valores a que se refiere el citado inciso i en la forma allí establecida, el veinte por ciento del valor de las primas que percibieren por el servicio de los seguros contratados cada año.

Artículo 6.º No podrán retirarse los depósitos que establece como garantía la presente lei, sin que previamente se justifique, con un aviso de seis meses, que

han terminado los riesgos u operaciones que motivaron dichas garantías.

Los referidos depósitos solo podrán ser embargados o retenidos para hacer efectivo el pago de los seguros contratados.

Sin embargo, el Presidente de la República podrá autorizar la sustitucion de algunos de los valores depositados por otros equivalentes.

Artículo 7.º Las compañías de seguros contra-incendios u otros riesgos que fueren clasificados como de primera clase, pagarán una patente de tres mil pesos al año; las compañías que fueren clasificadas como de segunda clase, pagarán patente de dos mil pesos.

Las compañías de seguros sobre riesgos marítimos i riesgos agrícolas, exclusivamente, pagarán patente de quinientos pesos.

Las compañías de seguros sobre la vida, pagarán una patente de cuatro mil pesos si fueren de primera clase i de tres mil pesos si fueren de segunda clase.

Cuando las compañías de seguros estén establecidas en el extranjero, la patente gravará tan solo a la agencia principal que tuvieren en Chile.

Las patentes que establece esta lei serán fiscales, se aplicarán a las compañías de seguros nacionales i extranjeras i se pagarán por mitad en los meses de enero i julio de cada año.

Artículo 8.º Las compañías extranjeras de seguros a que se refiere esta lei se considerarán domiciliadas en Chile, i estarán sometidas a las autoridades judiciales i administrativas, i en jeneral, a la legislación del país para todas las obligaciones que contrajesen.

Su representacion judicial, sin restriccion de facultades, corresponderá al agente principal que tuviese en Chile, cualquiera que sean los términos de las pólizas o de los poderes del agente.

La responsabilidad de las compañías de seguros sobre la vida, domiciliadas en el extranjero, principiará en el momento mismo en que su representante en Chile perciba la prima i espida la póliza.

Artículo 9.º No podrán organizarse compañía de seguros con un capital pagado inferior a cien mil pesos i sin que se destine a fondos de reserva a lo ménos la cuarta parte de las utilidades hasta completar doscientos mil pesos.

Artículo 10. Las compañías de seguros pasarán cada seis meses al Ministerio de Hacienda, para su publicacion en el *Diario*

Oficial, un resumen de las operaciones practicadas en el semestre anterior, que comprenderá las primas recibidas, siniestros, seguros pagados i riesgos pendientes en Chile.

La cuenta i balance anual de las compañías nacionales i de las agencias de las compañías extranjeras se publicarán en un diario de la localidad en que cada compañía tenga su agencia principal.

Las agencias de compañías extranjeras formarán una cuenta anual del estado de los fondos de la compañía en Chile, con especificacion de las sumas percibidas por primas, los gastos de administracion, pago de pólizas, jiros de valores que se envíen al extranjero o que se reciban, forma de inversion de valores existentes en el país, reservas especiales, pérdidas i ganancias i demas detalles que manifiesten la marcha i operaciones de la compañía en Chile.

Las agencias de compañías extranjeras a que se refiere el inciso anterior deberán, asimismo, publicar en Chile un resumen del balance jeneral de sus operaciones.

La cuenta a que se refiere el inciso tercero, se publicará en la forma establecida en el inciso segundo.

Artículo 11. El Presidente de la República designará inspectores de oficinas fiscales para que vijilen las operaciones, libros i cuentas de las compañías nacionales o agencias de compañías extranjeras.

Dichas compañías o agencias deberán manifestar en el acto a los inspectores sus libros i archivos bajo multa de un mil pesos.

La adulteracion o falsificacion de los balances i cuentas a que se refiere esta lei, será castigada con las penas que establecen los artículos 193 i 194 del Código Penal.

Artículo 12. Se establece a beneficio fiscal una contribucion de dos por ciento sobre la primera prima i sobre los recibos de renovacion de toda póliza de seguro contra incendios.

Esta contribucion no afectará a los re-seguros.

Las inversiones o depósitos que hagan las compañías extranjeras i los capitales de las compañías chilenas quedarán eximidos del impuesto de haberes.

Artículo 13. El valor de las pólizas de seguros sobre la vida, cede exclusivamente en favor del beneficiario.

Artículo 14. El pago de los valores asegurados en las pólizas emitidas por las compañías de que trata esta lei, se hará acaecido i comprobado que sea el siniestro, sin consulta previa de las oficinas matrices.

Artículo 15. Quedan suprimidas las patentes que en la actualidad pagan a las municipalidades las compañías de seguros, con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1866.

Artículo 16. Esta lei rejirá seis meses despues que sea publicada en el *Diario Oficial*.

Artículo 17. El Presidente de la República dictará, dentro del plazo de tres meses, el reglamento necesario para la ejecucion de la presente lei.

A indicacion del señor Presidente, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Púsose despues en discusion jeneral el proyecto de lei, formulado por la Comision de Culto i Colonizacion con fecha 28 de agosto de 1900, con motivo de la solicitud presentada por don Miguel E. Morel, en representacion del Banco Mobiliario, con el objeto de que se autorice al Ejecutivo para permutar algunos terrenos del Estado comprendidos en el plano de Lautaro por otros que el Banco posee en Carahue.

El señor Rozas hizo algunas observaciones acerca de este proyecto, i espuso que, en su concepto, él no consultaba los intereses nacionales.

Agregó el señor Senador de Llanquihue que estimaba conveniente que este negocio volviera a Comision.

El señor Saavedra, como miembro de la Comision de Culto i Colonizacion, dió algunas esplicaciones i dijo que creia mui aceptable la idea insinuada por el señor Rozas de que este negocio volviera a Comision.

El señor Bello Codesido (Ministro de Colonizacion) espresó, en seguida, que se habia impuesto de los antecedentes de este negocio, i que se habia formado una opinion que no era favorable a la permuta que se solicitaba, pero que para el caso de que el Senado quisiera acceder a dicha solicitud, proponia que el proyecto en debate se redactara en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que permute al Banco Mobiliario las hijuelas del plano de Carahue que subastó el año 1894 i las que ha adquirido en el mismo lugar por compras posteriores por terrenos de propiedad fiscal de valor equivalente dentro del plano de Lautaro».

El señor Saavedra dijo que en vista de lo que habia espresado el señor Ministro, no insistia en que el proyecto volviera a Comision, pues creia que el Senado podia pronunciarse desde luego acerca de él.

Cerrado el debate, se votó el proyecto en jeneral, i fué desechado por la unanimidad de doce votos.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion».

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

El señor ROZAS.—Pido la palabra sobre el acta, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ROZAS.—No encuentro conforme la relacion del acta con referencia a la indicacion que hizo el honorable Senador por Concepcion para que se incorporara en la órden del dia el proyecto sobre empréstito de la Municipalidad de Santiago para destinarlo a la pavimentacion de las calles. Segun el acta, parece que deberia tratarse de este asunto hoi a segunda hora.

Yo entiendo que no fué esa la indicacion del honorable Senador; al ménos, yo no la comprendo así, i si la hubiera comprendido así, habria protestado inmediatamente.

La segunda hora de las sesiones de los lunes está destinada al despacho de solicitudes particulares de gracia, acuerdo que viene quedando sin efecto durante dos semanas, porque parece que deliberadamente no se quiere tratar estos asuntos.

De manera que si la indicacion se entiende en el sentido de incorporar el proyecto de empréstito municipal en la órden del dia respetando el acuerdo relativo a las solicitudes particulares, yo no me opondré a ella i tendré mucho gusto en aceptarla, porque creo que ese proyecto es de gran utilidad.

El señor SAAVEDRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). —Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SAAVEIRA.—La intencion que tuve al proponer aquella preferencia fué que ella se acordara sobre todo otro asunto; no hice escepcion de ninguna clase. La indicacion fué hecha en la sesion del mártes i es verdad que no tuve presente que el dia siguiente era festivo i que podia ocurrir que quedase postergada la consideracion de las solicitudes particulares. Pero, la indicacion que hice fué de preferencia sobre todo asunto i así se aprobó; ella importa una preferencia total i completa.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—Si yo hubiera comprendido así la indicacion de Su Señoría, no la habria aceptado. En esta situacion, pido que la Cámara se pronuncie si mantiene su acuerdo para destinar la segunda hora de esta sesion a asuntos de carácter privado o si la destina al asunto a que se ha referido el honorable Senador por Concepcion.

El señor MAC-IVER.—Ya aprobó otro acuerdo la Cámara.

El señor ROZAS.—Pero, yo no lo he comprendido así; i estoy en mi derecho al pedir que la Cámara se pronuncie sobre el particular.

El señor MAC-IVER.—Puede formular otra indicacion Su Señoría.

El señor ROZAS.—Por eso formulo la que ha oido Su Señoría.

El señor LAZCANO (Presidente).—Con las esplicaciones de los honorables Senadores parece que no hai observacion que hacer al acta.

El honorable Senador por Llanquihue parece que formula indicacion para que la Cámara rectifique el acuerdo que tomó en la sesion anterior.

Queda aprobada el acta.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Diversos ítem del presupuesto vijente del Ministerio del Interior se encuentran totalmente agotados i se adeudan diversas sumas con cargo a ellos, segun se

manifiesta de los detalles que se os acompañan, lo cual hace necesario concederles un suplemento para cancelar las cuentas a que se ha hecho referencia i poder continuar atendiendo los distintos servicios a que están destinados, durante el resto del presente año.

Por tanto, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem que se espresan del presupuesto del Interior:

Veinticinco mil pesos al ítem 909, partida 54, para gastos jenerales e imprevistos de las policías;

Setenta i nueve mil pesos al ítem 921, de la misma partida, para vestuario i equipo;

Trescientos mil pesos al ítem 922, partida 54, para forraje;

Ocho mil pesos al ítem 926, partida 54, para fletes, viáticos, etc.;

Veinticinco mil pesos al ítem 927, partida 54, para gastos jenerales e imprevistos;

Tres mil pesos al ítem 975, partida 56, para gastos menores de las oficinas de correos, como luz, lumbre, agua, desagüe, barrido, etc.;

Veintiun mil pesos al ítem 976, partida 56, para atender a los gastos orijinados por el servicio extranjero;

Veinte mil pesos al ítem 977, partida 56, para pagar el importe de los contratos para conduccion de correspondencia, que se celebrarán por medio de licitacion pública i pago de correos estrordinarios;

Dieciseis mil pesos al ítem 978, partida 56, para impresion de documentos destinados al correo;

Quince mil pesos al ítem 979, partida 56, para colocacion de nuevos buzones, casilleros, reparaciones de oficinas i muebles para las mismas.

Cuatro mil pesos al ítem 983, partida 56, para pago de empleados auxiliares, carteros, empaquetadores, buzoneros, valijeros, administradores ambulantes i otros empleados subalternos, cuyos nombres i mientos sea indispensable acordar dentro del año i pago de sueldos de agentes postales de oficinas de esta clase que se creen dentro del año;

Mil pesos al ítem 986, partida 56, para

fletes i gastos de trasportes de empleados de correos;

Cinco mil pesos al ítem 937, partida 53, para imprevistos;

Un mil pesos al ítem 2,945, partida 83, para trasportes de empleados i carga del servicio de vacuna;

Veinte mil pesos al ítem 3,207, partida 89, para atender al pago de los cánones de arrendamiento de las casas en que funcionan las oficinas de las intendencias i gobernaciones que no tienen edificio fiscal i para gastos de traslación de esas oficinas a nuevos locales;

Dos mil pesos al ítem 3,211, partida 89, para pago de sueldos de empleados suplentes;

Diez mil pesos al ítem 3,212, partida 89, para pago de trasportes, fletes i viáticos;

Ochocientos treinta i siete pesos veinticinco centavos, al ítem 3,216, partida 89, para arriendo de teléfonos que funcionan en oficinas dependientes del Ministerio del Interior;

Seiscientos pesos al ítem 3,217, partida 89, para telegramas i publicaciones de avisos; i

Siete mil quinientos seis pesos noventa i un centavos al ítem 3,218, partida 89, para imprevistos.»

Santiago, 30 de junio de 1904. — JERMAN RIESCO. — *M. E. Ballesteros.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con motivo de las jestionés llevadas a cabo en el curso del año pasado para la celebracion de un tratado definitivo de paz i de límites con la República de Bolivia, se ordenó a la Oficina de Límites el estudio de la frontera con esa República en toda la estension comprendida desde el norte de la provincia de Tacna hasta el límite con la República Arjentina, trabajo llevado ya a cabo en el verano último i que comprende una zona de no ménos de 60,000 kilómetros cuadrados.

La Oficina de Límites no contaba entonces con los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que demandaría la ejecucion de ese vasto trabajo, ni fué tampoco posible consultarlos en el proyecto de presupuestos para el presente año, por lo que se hace necesario pedir una suma para atender el pago de las cuentas que quedan sin cancelar.

Al mismo tiempo, es urgente tambien disponer con anticipacion de los fondos

con que se ha de atender a la demarcacion de la Puna de Atacama, trabajo que debe iniciarse en el mes de setiembre próximo, segun protocolos firmados recientemente, por lo cual tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos para atender al pago de las cuentas pendientes de las comisiones de estudio del límite con Bolivia, a la iniciacion de los trabajos de la demarcacion de la Puna de Atacama i al pago de diversos servicios complementarios de la Oficina de Límites».

Santiago, 30 de junio de 1904. — JERMAN RIESCO. — *Emilio Bello C.*»

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Los ítem 30 de la partida 5.ª i 105 de la partida 17.ª del presupuesto actual de Relaciones Exteriores, que consultan fondos para imprevistos, se encuentran a la fecha totalmente agotados.

Ello se ha debido, en especial, a los gastos extraordinarios que hubo necesidad de efectuar con motivo de la inauguracion del monumento erijido en la cordillera a Cristo Redentor i otros gastos de carácter internacional.

A fin de cubrir gastos de la misma índole aun pendientes i de abonar a los mencionados ítem las cantidades invertidas en los objetos indicados, para poder así continuar en el curso del año atendiendo los servicios imprevistos del Ministerio, es indispensable conceder un suplemento a dichos ítem.

Asimismo las cantidades consultadas en los ítem 33 i 35 de la partida 5.ª para impresiones, compra de útiles de escritorio i gastos de oficinas, respectivamente, no han sido suficientes para atender a las necesidades ordinarias del Ministerio, quedando aun varios gastos que efectuar durante el año.

Por las consideraciones espuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem que se

espresan del presupuesto de Relaciones Exteriores:

Quince mil pesos al ítem 30 de la partida 5.^a, para imprevistos;

Siete mil pesos al ítem 33 de la partida 5.^a, para impresiones;

Dos mil pesos al ítem 35 de la partida 5.^a, para útiles de escritorio i gastos de las oficinas del Ministerio;

Ocho mil pesos, oro de dieciocho peniques, al ítem 105 de la partida 17.^a, para imprevistos».

Santiago, 21 de junio de 1904.—JERMAN RIESCO.—*Emilio Bello C.*»

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para atender a los gastos que demanda la defensa de los juicios sobre cobro de deudas fiscales i contratacion de agentes especiales, destina el ítem 524 de la partida 29 del presupuesto del Ministerio de Colonizacion, del año actual, la cantidad de quince mil pesos.

Los numerosos juicios entablados en años anteriores i los iniciados durante el curso del año actual, han consumido totalmente la cantidad consultada.

Para proseguir la tramitacion de estos juicios i de otros que deberán promoverse próximamente para cautelar cuantiosos intereses fiscales comprometidos, que exigen una defensa activa i rápida, se hace indispensable que acordeis un suplemento al ítem 524 de la partida 29, referido.

Por estas consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, vengo en someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Acuérdase un suplemento de diez mil pesos al ítem 524 de la partida 29 del presupuesto del Ministerio de Colonizacion».

Santiago, 16 de junio de 1904.—JERMAN RIESCO.—*Emilio Bello C.*»

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Despues de una considerable labor se ha podido llegar a establecer que las cantidades adeudadas en 31 de diciembre de 1903 por las diversas secretarías de Estado, ascienden a dos millones ciento setenta i nueve mil novecientos treinta i cinco pesos cuarenta i dos centavos, en moneda

corriente, i a trescientos ochenta mil treinta i siete pesos, en moneda de oro. Además, se han efectuado por las tesorerías fiscales de la República i otras oficinas, pagos que representan hasta la misma fecha cuatro millones seiscientos sesenta cuatro mil seiscientos un pesos cincuenta dos centavos, en moneda corriente, i ciento setenta i un mil ochocientos diecisiete pesos trece centavos, en moneda de oro, sin la debida imputacion.

Las deudas pendientes i las inversiones de fondos en la referida fecha se distribuyen como sigue:

DEUDAS PENDIENTES

Ministerios	Oro	Moneda corriente
Interior.....	\$ 54,844.19	\$ 318,494.58
Relaciones Exteriores.....	21,978.19	384,172.19
Culto i Colonizacion.....	5,390.52	15,750.16
Justicia.....	2,173.93	103,444.32
Instruccion....	1,493.33	92,816.74
Hacienda.....	110,405.13	630,048.59
Guerra.....	29,048.21	288,869.77
Marina.....	122,936.98	196,895.00
Industria.....	2,915.21	85,254.96
Obras Públicas	146.66	35,676.92
Ferrocarriles .	28,704.65	28,512.19

INVERSION DE FONDOS

Interior.....	\$ 17,075.00	\$ 236,290.85
Justicia.....	2,972.75
Instruccion...	\$ 24,305.00	\$ 20,897.21
Hacienda....	92,183.14	34,053.18
Guerra.....	3,796,814.03
Marina.....	33,433.99	572,163.26
Industria.....	4,820.00	893.75
Obras Públicas	266.50
Ferrocarriles..	249.99

Las deudas i las inversiones cuyo monto acaba de consignarse tienen el mas diverso orijen i se han causado por la situacion estrecha que ha cabido al Estado en los últimos años, con motivo de la amenaza de guerra exterior, obligándolo a invertir sumas considerables de dinero en la satisfaccion de necesidades imperiosas del Ejército i de la Armada.

Por otra parte, los presupuestos de los últimos años han autorizado sumas inferiores a las que requieren en realidad muchos ramos del servicio público, a consecuencia de las economías propuestas por las Comisiones Mistas de Presupuestos,

aprobadas con posterioridad por el Congreso.

Finalmente, las disposiciones del Departamento de Hacienda dictadas en diciembre del año último, cuando el proyecto de presupuestos estaba próximo a promulgarse, han impedido, como se había hecho hasta aquí, imputar gastos causados en años anteriores al presupuesto en vigencia, práctica que no se armoniza en realidad con los principios de una administración pública correcta i bien ordenada; pero que minoraba al ménos la situación irregular en que se colocaba al Estado al frente de las necesidades del servicio público, algunas de ellas incluíbles, i los acreedores del Fisco, atendidos en sus pagos en proporción escasa.

Cualesquiera que sean las razones que han motivado estas deudas es de todo punto necesario acordar su pago, a fin de que no se continúe perjudicando el buen nombre del Estado; con el objeto, además, de remover uno de los mayores tropiezos en la estimación exacta de las finanzas nacionales i para poner término a un régimen irregular i completamente perturbador de las buenas prácticas administrativas.

No dejará el Gobierno de llamar la atención de V. E. a que las cuentas en exámen no corresponden únicamente al año 1903, sino que muchas de ellas representan servicios prestados i adquisiciones hechas en años anteriores.

El Ministerio del Interior adeuda, entre otras cantidades, por forraje suministrado a las policías de la República i equipo para las mismas en 1903 la cantidad de noventa i cuatro mil quinientos pesos, solicitada de V. E. por el mensaje de diciembre último; ciento setenta i tres mil novecientos pesos por trasportes i fletes a cargo de dicho Departamento; once mil pesos por subvención a compañías de navegación, i cincuenta i cuatro mil doscientos pesos oro por saldos de gastos efectuados con motivo de la epidemia de la peste bubónica que no alcanzó a cancelarse con la autorización acordada por V. E. al Ejecutivo en el año último.

Los gastos del servicio postal i telegráfico suman cincuenta i cuatro mil ciento ochenta i dos pesos.

El Ministerio de Justicia adeuda la cantidad de cuarenta i un mil pesos por mayores gastos en el servicio de los establecimientos penales; por trasportes de empleados i gastos imprevistos del Departamento, veinte mil novecientos pesos.

El Ministerio de Instrucción cuarenta mil pesos por traslaciones de empleados i fletes de artículos para la enseñanza en los establecimientos de su cargo, i veintiocho mil trescientos pesos por papel adquirido para las escuelas públicas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores adeuda cien mil pesos por saldo de gastos causados en 1902 con motivo de la permanencia en Santiago de la Delegación Argentina, i doscientos cincuenta i seis mil pesos por gastos de la Delegación Chilena en Buenos Aires i atención de la Brasilera en Chile en 1903.

El Ministerio de Hacienda aparece adeudando cuatrocientos cincuenta mil pesos por intereses en la cuenta corriente de la Tesorería Fiscal de Santiago a favor del Banco de Chile.

Es oportuno llamar la atención de V. E. a que estos intereses no se han pagado durante siete años, desde 1897, i que la suma indicada ántes no corresponde, en consecuencia, sino en parte al último año.

Dieciseis mil pesos, además, por honorarios no pagados en 1903 a la comisión que preparó la tarifa de avalúos en vigencia; cuarenta i ocho mil pesos por comisión i gastos de jiros cablegráficos a Europa en el mismo año; sesenta i cinco mil pesos por traslaciones de empleados, viáticos, arrendamientos, subvenciones, reparaciones i construcciones, mayores sueldos por suplencias de empleados, etc.

Se adeuda, asimismo, por cuenta de todas las oficinas de la República pasadas al indicado Departamento con motivo del suministro de útiles de escritorio hecho por diversos proveedores en los años 1901 a 1903, i que hoy corre a cargo de éste por haberse suprimido en el presupuesto vigente los ítem que ántes se han consultado para ese objeto en los otros Ministerios, la suma de sesenta i siete mil cuatrocientos cuarenta pesos cincuenta i cuatro centavos.

El Ministerio de Guerra debe por arrendamientos, treinta i cuatro mil pesos; por pasajes i fletes, veintiseis mil pesos; por viáticos, diez mil pesos; por equipo i vestuario, diecisiete mil pesos; por agua, luz i lumbre, cincuenta i cuatro mil pesos; por haberes impagos, diecinueve mil pesos.

El estado número 15 del legajo correspondiente a este Ministerio contiene el detalle de lo adeudado por útiles de escritorio suministrados al mismo i a oficinas de su dependencia, que no debe ser tomado

en cuenta por figurar estos pagos en los estados del Departamento de Hacienda.

Al Ministerio de Marina corresponden: por hospitalidades, veinticuatro mil pesos; trasportes i fletes, trece mil pesos; servicio cablegráfico i telegráfico, treinta i un mil pesos; gastos de la Direccion de Fortificaciones, setenta i un mil pesos; raciones de Armada, veintiseis mil pesos oro; reparaciones e instalaciones en los buques de la Armada, adquisicion de embarcaciones, etc., veintidos mil pesos oro; consumo de artículos navales, treinta i dos mil pesos oro.

Finalmente el Ministerio de Industria i Obras Públicas debe cincuenta mil pesos por primas a la produccion del ácido sulfúrico; veinte mil por artículos entregados a establecimientos de enseñanza industrial i profesional; veintiseis mil pesos por honorarios, i veinticinco mil pesos por materiales para diversas obras públicas a cargo del referido Ministerio.

El monto de las inversiones de fondos hechos sin la autorizacion correspondiente del Gobierno asciende, como se deja dicho, a las cantidades siguientes:

Cuatro millones seiscientos sesenta i cuatro mil seiscientos un pesos cincuenta i dos centavos, en moneda corriente, i ciento setenta i un mil ochocientos diecisiete pesos trece centavos, en oro, de los cuales corresponden a los Ministerios de Guerra i Marina cuatro millones trescientos sesenta i ocho mil novecientos setenta i siete pesos veintinueve centavos, en moneda corriente, i treinta i tres mil cuatrocientos treinta i tres pesos noventa i nueve centavos, en oro.

La Intendencia Jeneral del Ejército figura con los siguientes gastos, segun los estados suministrados por el Departamento:

Gastos hechos i registrados en la cuenta «Gastos por imputar», setecientos ochenta mil setecientos noventa i un pesos noventa i un centavos.

Gastos hechos i registrados en «Cuentas por liquidar», ciento sesenta i tres mil novecientos sesenta i tres pesos setenta i un centavos.

Gastos registrados en diversas cuentas, un millon ciento dieciseis mil trescientos treinta i un pesos tres centavos.

Gastos hechos en los cuerpos del Ejército, veintiun mil doscientos veinticinco pesos cuarenta i un centavos.

Cantidades invertidas en el servicio de rancho en 1902, setecientos ochenta mil cuarenta i cinco pesos treinta centavos.

Exceso de gastos en 1903, verificado con acuerdo del Ministerio, setecientos cuarenta i ocho mil quinientos ochenta i seis pesos treinta i cinco centavos.

Del saldo de doscientos noventa i seis mil pesos corresponde:

Al Ministerio del Interior, ochenta mil pesos por diversos gastos hechos con motivo de las epidemias reinantes en el pais en 1902 i 1903; sesenta mil pesos por pasajes i fletes contratados en el último año;

Al Ministerio de Hacienda son de cargo ciento cuatro mil pesos que en su totalidad corresponden al pago de derechos aduaneros de artículos fiscales o a los gastos ocasionados por el envío de un punto a otro de fondos del Estado.

El detalle de las cantidades adeudadas por cada una de las secretarias de Estado que se acompaña al presente mensaje explica las razones de las deudas i de las inversiones de fondos que corresponden a cada una de las recordadas oficinas i que el Gobierno, en atencion a las consideraciones hechas anteriormente, juzga que es conveniente pagar.

Someto, en consecuencia, a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo primero. Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta las sumas de dos millones ciento setenta i nueve mil novecientos treinta i cinco pesos cuarenta i dos centavos, en moneda corriente, i de trescientos ochenta mil treinta i siete pesos, en moneda de oro, en el pago de las cuentas pendientes en 31 de diciembre de 1903 en los diversos departamentos de Estado, en la forma siguiente:

	Oro	Moneda corriente
Interior.....	54,844.19	318,494.58
Relaciones Exteriores.....	21,978.19	384,172.19
Culto i Colonizacion.....	5,380.52	15,750.16
Justicia.....	2,173.93	103,444.32
Instruccion.....	1,493.33	92,816.74
Hacienda.....	110,405.13	630,048.59
Guerra.....	29,048.21	288,869.77
Marina.....	122,936.98	196,895.00
Industria.....	2,915.21	85,254.96
Obras Públicas..	146.66	35,676.92
Ferrocarriles....	28,704.65	28,512.19

Artículo 2.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para declarar de abono a las tesorerías i demas oficinas fiscales hasta las sumas de cuatro millones seiscientos sesenta i cuatro mil seiscientos un pesos cincuenta i dos centavos en moneda corriente, i ciento setenta i un mil ochocientos diecisiete pesos tres centavos en moneda de oro, de cargo a los siguientes departamentos:

	Oro	Moneda corriente
Interior.....	17,075.00	236,290.85
Justicia.....	2,972.75
Instruccion.....	24,305.00	20,897.21
Hacienda.....	92,183.14	34,053.18
Guerra.....	3.796,814.03
Marina.....	33,433.99	572,163.26
Industria.....	4,820.00	893.75
Obras Públicas..	266.50
Ferrocarriles....	249.99

Santiago, a 30 de junio de 1904.—JERMAN RIESCO.—*Marximiliano Ibáñez*».

F.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Consultando la conveniencia de fomentar las industrias, las artes útiles i de adorno i, en jeneral, cuanto propenda al progreso i adelanto del país, se dictó por el Ministerio de Industria i Obras Públicas el decreto supremo número 733 de 7 de abril del presente año, en el cual se nombraba una comision encargada de formular un proyecto para realizar en la primavera de 1905 una Esposicion Nacional que comprenda los productos del injenio, de las artes i de las industrias propios de la nacion.

Esta comision se ha reunido, i en las diversas sesiones que ha celebrado confeccionó un reglamento i programa jeneral para la Esposicion de 1905. Tanto este reglamento como el programa han sido aprobados por decreto del mismo Ministerio, número ... de ... del actual i de los cuales podeis imponeros por la copia que se acompaña.

El presupuesto de gastos formulado por la misma comision para realizar cumplidamente el programa, asciende a la cantidad de trescientos mil pesos. Esta suma piensa el Gobierno que será compensada ampliamente con las ventajas i provechos que las industrias, las artes, el comercio i el país en jeneral reportarán de la Esposicion que se realizará con vuestro concurso en 1905.

En esta virtud tengo el honor de someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la organizacion de una Esposicion Nacional, que se abrirá en la primavera de 1905.

Decláranse libre de flete por los Ferrocarriles del Estado todos los efectos que vengan con destino a la Esposicion Nacional como asimismo los que sean devueltos a los esponentes despues de la clausura de la Esposicion».

Santiago, a 30 de junio de 1904.—JERMAN RIESCO.—*Anfion Muñoz*».

Se reservaron para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 2 de julio de 1904.—Orijinal tengo el honor de remitir a V. E. la nota de 16 del mes próximo pasado, de la Comision Consultiva de las provincias de Tarapacá i Antofagasta en la cual pide la supresion de la comuna de Pica, a fin de que sea tomada en consideracion al tratarse del proyecto de lei relativo a dicha supresion.

Dios guarde a V. E.—M. E. BALLESTROS».

Se mandó agregar a sus antecedentes.

3.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

a) Santiago, 28 de junio de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos en la construccion de galpones-bodegas en las estaciones de los Ferrocarriles del Estado.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 8, de fecha 8 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

Se mandó camunicar el proyecto a S. E. el Presidente de la República.

b) «Santiago, 30 de junio de 1904.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que sean necesarios e indispensables para construir las obras de defensa i accesorios que exijan la seguridad de los puentes de los Ferrocarriles del Estado, debiendo hacerse la espropiación en conformidad a las leyes vijentes i dentro del término de diez años, contados desde la promulgación de la presente lei.»

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

c) «Santiago, 30 de junio de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la invitación hecha por el Honorable Senado para el nombramiento de una comisión mixta que estudie i proponga el procedimiento que convenga seguir en lo futuro respecto de las convenciones i demas tratados internacionales o de otros asuntos de los que ordinariamente se presentan al Congreso, i que puede no ser materia de lei sino de simples acuerdos del Congreso.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 22, de fecha 14 de julio del año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

Se ordenó archivarlo.

d) «Santiago, 30 de junio de 1904.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los jefes i oficiales de guerra i mayores de la Armada que presen sus servicios en la Escuela de Aspirantes a Ingenieros, gozarán de las mismas gratificaciones que tiene el personal que sirve en la Escuela Naval i a que se refieren los artículos 26, 34 i 37 de la lei de 1.º de febrero de 1893.

Los alumnos que concluyan su curso

en la Escuela de Aspirantes a Ingenieros tendrán una gratificación de doscientos pesos para que adquieran los libros i útiles necesarios para su profesion.»

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

e) «Santiago, 28 de junio de 1904.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede a la «Sociedad de Socorros Mutuos de Tocopilla», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión del bien raíz que tiene adquirido dicha Sociedad al lado oriente de la ciudad de Tocopilla.»

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

Quedaron para segunda lectura.

f) «Santiago, 30 de junio de 1904.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado que tiene por objeto conceder a don Alberto Cousiño permiso para construir i explotar un ferrocarril que, partiendo del puerto de Quintero termine i pueda empalmar su línea con las del Estado en la estación de Nogales del ferrocarril de Calera a Calbido, o en la estación de la Calera del ferrocarril de Santiago a Valparaiso, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a don Alberto Cousiño o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i explotar un ferrocarril de vapor o de tracción eléctrica que, partiendo del puerto de Quintero, termine i pueda empalmar su línea con las del Estado en la estación de Nogales, del ferrocarril de Calera a Calbido.

Esta concesión durará por el término de setenta i cinco años, contado desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º El uso gratuito de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construcción de la vía férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demas oficinas

destinadas al servicio de la via, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República.

3.° El uso de las vias públicas i vecinales, en la parte que las recorra o atraviere la línea, siempre que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

4.° La facultad de abrir pozos o utilizar manantiales de agua para el consumo de las locomotoras i demas menesteres de la empresa. Esta concesion será gratuita en los terrenos fiscales, i el agua que se obtenga de los pozos se considerará como de propiedad de los concesionarios.

El uso de los manantiales i apertura de pozos, se entenderá sin perjuicios de terceros.

5.° Permiso para construir en el puerto de Quintero un muelle terminal del ferrocarril, sometiéndose a las condiciones que para su explotación fije el Presidente de la República.

6.° El uso de la parte suroeste de la bahía i playa del puerto de Quintero que sea indispensable para la construcción de dársenas, diques i anexos, destinados éstos últimos a la fabricación i carena de embarcaciones, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República.

Artículo 2.° Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que se necesiten para el trayecto de la línea, sus estaciones i anexos, como tambien para la construcción de los muelles, dársenas, diques i demas obras anexas, conforme a los planos aprobados por el Presidente de la República.

Artículo 3.° Terminados que sean los muelles, dársenas, diques i el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos que hubiere pagado por internación de materiales destinados a esas obras, no excediendo tales derechos de la suma de ciento cincuenta mil pesos.

La devolución se entenderá que debe hacerse a la terminación de cada una de dichas obras separadamente.

Artículo 4.° Los planos del ferrocarril i demas obras a que esta concesion se refiere, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República en el término de seis meses, contados desde la promulgación de la presente lei; los trabajos de construcción se iniciarán en el término de dos años i deberán estar concluidos i entregados al servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la aprobación de los planos.

Artículo 5.° Caducará toda la concesion si no se sometieren los planos a la aprobación del Presidente de la República o si las obras no se iniciaren en los plazos señalados en el artículo anterior.

Si las obras no fueren terminadas en el plazo fijado en el mismo artículo caducará la concesion en la parte relativa a la obra no concluida.

Artículo 6.° Las tarifas de carga i pasajeros serán sometidas a la aprobación del Presidente de la República;

Artículo 7.° Vencido el plazo de setenta i cinco años que dura la concesion, la via férrea con su material i edificios, los muelles, dársenas, dique i demas obras que le sean anexas, pasarán a ser propiedad del Estado.

Artículo 8.° Si los derechos que confiere esta lei fueren trasferidos a personas o sociedades estranjeras, la cesion no será válida sin la estipulación espresa de que los concesionarios renunciarán por sí sus sucesores a toda acción diplomática para hacer valer sus derechos emanados de esta concesion, debiendo sujetarse a lo que resuelvan los tribunales de la República.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 213, de fecha 18 de enero del corriente año, acompañando los antecedentes respectivos.»

Dios guarde a V. S.—ISMAEL VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

Quedó para tabla.

g) Santiago, 1.° de julio de 1904.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos en el pago de los sueldos que en conformidad a su contrato, debe percibir el capitán asimilado de Ejército don Carlos Gibbs, durante el presente año.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

Se reservó para segunda lectura.

h) «Santiago, 2 de julio de 1904 - La Cámara de Diputados ha tenido a bien apro-

bar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la via, estaciones i demas dependencias del ferrocarril de Ovalle a Trapiche, en conformidad a los planos aprobados por el Consejo de Obras Públicas i por el Ministerio del ramo.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 14, de fecha 15 de junio próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

Se mandó comunicar el proyecto a S. E. el Presidente de la República.

4.º Del siguiente oficio:

«Monte Patria, junio 2 de 1904.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de municipalidades, acompaño a V. E. el presupuesto de entradas i gastos que tendrá esta Municipalidad en el año 1905.

Dios guarde a V. E.—*J. de D. Varela A*»
Se ordenó archivarlo.

5.º De una solicitud de doña María del Carmen Henríquez i Henríquez, nieta de los servidores de la independencia don Francisco Henríquez i de don Marcelino Henríquez, en la que pide por sí i por doña Cándida, Ejidia i doña Delfina Henríquez Santa Ana, hijas de don Cecilio Henríquez, i éste hijo de don Francisco Henríquez, nietas, por consiguiente, del referido comandante de caballería don Francisco Henríquez, pension del montepío militar, a razon de cien pesos mensuales la primera i de veinticinco pesos, tambien mensuales, las dos últimas.

Pasó a la Comision de Guerra.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—Hace tres años, mas o ménos, tuve el honor de presentar a la Cámara un proyecto de adición al Reglamento en el cual se establecía que todas las proposiciones de aumento de gastos

hechas en la discusion de los presupuestos pasaran a una Comision para su informe i siguieran las trámites de un proyecto de lei.

A este respecto yo profesó las ideas mas capitales; yo creo que debería estar absolutamente cerrada la puerta para que los miembros del Congreso hicieran indicaciones de aumento en la discusion de los presupuestos. En este sentido, celebraría mucho ver aprobado alguna vez un proyecto de reforma de la Constitucion que se presentó en el último tiempo de la presidencia del señor don Jorje Montt, i que quedó encarpetao.

Sin embargo, cuando me proponia someter a la Cámara un proyecto de reforma del Reglamento sobre esta materia, un señor Senador, miembro de la mayoría, me observó que poniendo las cosas en términos absolutos seria difícil que el proyecto obtuviera votacion i que, lo que podría obtenerla seria una indicacion en términos como los que acabo de espresar. Como siempre es bueno alcanzar lo que se puede, yo me limité a presentar el proyecto de acuerdo en esa forma. Pasó a Comision; la Comision casi por unanimidad lo aceptó. Vino al Senado, pero, desgraciadamente en el Senado se suscitaron debates que frustraron los propósitos que yo habia tenido en mira.

Hoi cuando el cambio de la situacion política puede hacer comprender a todos los miembros de la Cámara que me guia en este asunto un propósito completamente desligado de todo interes de partido, pues ántes estaba en minoría i hoi formo parte de la mayoría, reitero mi indicacion i deseo que el señor Presidente tenga a bien incluir este proyecto en la tabla, reservándome solicitar la preferencia mas adelante cuando se acerque la época en que han de discutirse los presupuestos.

Ya que estoi con la palabra, quiero decir algunas sobre el incidente que ha mediado entre los señores Senadores por Llanquihue i por Concepcion.

Yo miro con mui poca simpatía estas sesiones que se destinan a solicitudes particulares, porque tengo la idea de que la mayor parte de esas solicitudes no deberían ser aprobadas, pues no tienen fundamento sólido.

Sin embargo, en el caso concreto de que se trata, soi de parecer que el proyecto para autorizar a la Municipalidad de Santiago con el objeto de levantar un em-

préstito, debe ser aplazado temporalmente hasta que se presenten las propuestas del alcantarillado. En ese sentido no puedo dar mi voto a la proposición que hizo en la sesión pasada el honorable Senador por Concepción i que yo habría impugnado si hubiera estado en esa sesión.

Tendré, pues, que dar mi voto en el sentido que desea el honorable Senador por Llanquihue, sin embargo que no me es simpática la materia de que se trata.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BASCUÑAN (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BASCUÑAN (Ministro de Guerra i Marina).—Deseoso de corresponder a los muy justificados anhelos formulados por algunos honorables Diputados en las últimas sesiones de esa Cámara, i en vista de las razones poderosas que se han dado en favor del pronto despacho del proyecto relativo a la protección de la marina mercante nacional, me voy a permitir rogar a los miembros de la Comisión de Hacienda que tengan la amabilidad de informar este proyecto lo más pronto que sea posible, quedando, por mi parte, desde este momento a disposición de la honorable Comisión para el efecto de estudiar dicho proyecto.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—En una de las sesiones anteriores tuve ocasión de referirme a un decreto del señor Ministro de Hacienda que ordena la traslación a Antofagasta de la Delegación Fiscal de Salitreras.

Manifesté entonces que la medida me parecía poco oportuna, poco feliz. Oyendo las explicaciones que tuvo a bien dar el señor Ministro de Hacienda llegué a pensar de que habrían razones fundadas, muy graves sin duda, desde que Su Señoría me hacía presente que si yo conociera los antecedentes no podría dudar de la oportunidad de la resolución gubernativa.

Con tal motivo, creí de mi deber pedir los antecedentes, i habiéndome impuesto de ellos debo confesar, siquiera sea como

una manifestación de opinión para ante el Gobierno, que me ha quedado la convicción de que en todos los documentos que se nos han remitido no hai nada que pueda justificar la medida. Todos los antecedentes están manifestando que el acuerdo tomado sería inconsulto.

Yo respeto mucho, señor Presidente, el patriótico móvil que ha guiado al señor Ministro de Hacienda en defensa de los intereses fiscales. Pero, del respeto que merecen sus procedimientos a la justificación de la medida hai una enorme distancia. Yo creo que Su Señoría, dentro de sus patrióticos anhelos, ha equivocado el rumbo.

El señor Ministro ha creído ver la justificación en la necesidad de que el delegado vaya a vijilar de cerca las mensuras de salitreras en la provincia de Antofagasta.

Señor Presidente, la traslación con este objeto es ya incómoda. Los pedimentos salitreros han sido en su mayor parte radicados por sentencias de la Corte Suprema a favor de cuya jurisprudencia se han practicado numerosos denuncios que despojan al Fisco de sus más lejitimos intereses.

En la zona comprendida entre los grados veintitres i veinticuatro apenas quedan tres o cuatro pedimentos por ubicar; i en la región de Aguas Blancas, si algo queda para el Estado son aquellos terrenos deleznable, que no vale siquiera la pena mensurar. De modo, señor Presidente, que la medida tomada por el Ministerio de Hacienda, habrá de ser ineficaz i ocasionada a males verdaderos.

Desde luego, en la provincia de Tarapacá tiene el Estado salitreras mensuradas por valor de cuarenta i cinco millones de pesos; i en salitreras por mensurar tendrá otros cuarenta i cinco o cincuenta millones. Fuera de eso, constantemente se están haciendo reconocimientos de nuevas existencias de salitre en la pampa. De manera que se va a abandonar el interés real del Fisco por ir a cuidar intereses efimeros en la provincia de Antofagasta.

Si en algo hubiera de referirme al peligro que pudiera ver el señor Ministro respecto de las salitreras del Toco, me parece que Su Señoría está igualmente equivocado. Los intereses fiscales en las salitreras del Toco son tan claros i tan perfectamente definidos, que en ningún caso podrían dar lugar a dudas. El Gobierno boliviano, al hacer el arrendamiento o traspaso al Gobierno del Perú, espresamente desahu-

ció, anuló, estimó como no hechos todos los pedimentos que se habian verificado en aquella rejion. De consiguiente, todos los pedimentos que se hayan verificado sin acuerdo de las autoridades bolivianas se tendrán como nulos. No hai, pues, fundado temor de que allí corran peligro valiosos intereses fiscales.

El mal que se desprende de los antecedentes que se han traído a la vista proviene del descuido de la defensa de los intereses fiscales hecha por el promotor fiscal de Antofagasta.

La medida parecería destinada mas bien a vulnerar la reputacion adquirida por el delegado fiscal señor Campaña. Parece que se quisiera indicar que no ha sido bastante celoso en el cumplimiento de sus deberes, que no ha defendido como era de su obligacion, los intereses fiscales. En la opinion pública hai, por el contrario, el convencimiento de que el señor Campaña ha ido mas allá de lo que sus deberes le imponian. Jeneralmente ha predominado en las jentes del Congreso, no conocedoras de las cosas del norte, un espíritu de estrechada economía, i de ahí proviene en gran parte que se haya venido operando el despojo de los intereses fiscales, la pérdida de valiosos terrenos salitrales. Si como parece natural, no se hubiera dejado ahí la defensa fiscal de tan valiosos intereses a la descuidada o negligente atencion del promotor i se hubiera mantenido por medio de abogados especialmente instruidos i bien remunerados, seguramente que no tendria que lamentarse ahora las irregularidades que se vienen manifestando.

El señor Campaña no tenia que desempeñar tan solo el cargo de delegado. Siendo injeniero, tenia que hacer tambien de abogado.

Hoi, despues de suprimidos los cuatro puestos de comisarios de salitreras que existian en Tarapacá, mas grave aparece la traslacion de la Delegacion a Antofagasta.

¿Quién va a quedar en Tarapacá para cuidar de los intereses fiscales? ¿Se cree acaso que una parte del personal de la Delegacion, que se dejara permanente allí, bastaria para vijilar i hacer respetar tan valiosos intereses? Yo no lo creo, señor Presidente.

I, cuando llegue la discusion del presupuesto, volveré a reiterar lo que pedí el año anterior, al discutirse el presupuesto del ramo en lo referente a la Delegacion Fiscal de Salitreras.

Pedi entónces, señor Presidente, que no se suprimieran los comisarios de salitreras, que no se suprimieran los empleados que, naturalmente con alguna responsabilidad, estaban llamados a vijilar los intereses fiscales.

Seria inútil estenderme sobre este punto; i basta a mi propósito manifestar mis ideas i reiterar las que espresé en otra vez cuando tuve ocasion de ocuparme de este asunto. Hice entónces presente que la verdadera solucion del momento no podria ser otra, a mi juicio, que la creacion de una sub-delegacion en la provincia de Antofagasta que, dependiendo de la Delegacion Fiscal radicada en Iquique, en donde se encuentran el comercio entero del salitre i el asiento de la combinacion, atendiera especialmente los intereses de la rejion salitrera del sur.

Hago estas observaciones esperando que lleguen a conocimiento del honorable Ministro de Hacienda para que las tome en consideracion.

I termino, señor Presidente, aplaudiendo el celo que, en defensa de los intereses fiscales, ha manifestado el honorable Ministro de Hacienda.

El señor FIERRO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIERRO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pondré en conocimiento del señor Ministro de Hacienda las observaciones que acaba de formular el honorable Senador de Tarapacá, a fin de que las tome en consideracion.

El señor BALMACEDA.—Doi las gracias al señor Ministro.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Si no hai inconveniente, quedará incorporado a la tabla el proyecto de acuerdo a que se ha referido el honorable Senador de Santiago, señor Reyes.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—La única indicacion que hai que votar es la formulada por el señor Senador de Llanquihue para que la Sala acuerde dejar sin efecto el acuerdo tomado en la última sesion, por el cual se da preferencia al proyecto de

acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito destinado a la pavimentación de algunas calles de la ciudad.

El señor ROZAS.—No es mi ánimo dejar sin efecto ese acuerdo, sino que se respete el acuerdo tomado primitivamente para destinar a solicitudes de gracia la segunda hora de las sesiones de los lunes.

El señor MONTT.—Que quede para mañana, entónces.

El señor ROZAS.—Lo que yo pido es que se respete la tabla de la segunda hora, que es para las solicitudes particulares.

El señor LAZCANO (Presidente).—El honorable Senador de Cautín parece que modifica la indicación en el sentido que el proyecto que autoriza a la Municipalidad para contratar un empréstito quede para la sesión de mañana?

El señor MONTT.—Sí, señor, Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

El señor MAC-IVER.—¿En qué forma?

El señor LAZCANO (Presidente).—El honorable Senador de Cautín ha modificado la indicación propuesta en el sentido de que se trate en la sesión de mañana del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito i que tenia acordada preferencia.

El señor MAC-IVER.—¿Es decir, señor Presidente, que se propone que se modifique la tabla?

Yo me opongo a la modificación de la tabla.

Mejor es que votemos las cosas como son. Además, el Senado ya ha dado su voto para que este asunto se trate en la sesión de hoy.

El señor ROZAS.—No se dijo, señor Presidente, que la indicación que formuló el señor Saavedra tenia el carácter que se le quiere dar. Si yo hubiera entendido la indicación así, me habria opuesto a ella.

El señor MAC-IVER.—Pero el hecho es que la indicación se votó i fué aprobada.

El señor LAZCANO (Presidente).—El señor Senador de Llanquihue pide que se modifique el acuerdo que celebró el Senado en la última sesión.

Va a votarse si se modifica el acuerdo.

Resultó la afirmativa por diez votos contra cinco.

El señor SAAVEDRA.—Desearia saber, señor Presidente, en que forma ha queda-

do entónces el acuerdo que tomó el Senado a petición mia.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda anulado.

El señor SAAVEDRA.—Tampoco fué esa la intención del honorable señor Rozas.

El señor ROZAS.—Yo no he tenido intención de pedir que se anule el acuerdo.

El señor LAZCANO (Presidente).—El honorable Senador de Concepción podrá renovar su indicación en la sesión de mañana.

El señor SAAVEDRA.—Entónces renuevo ahora mismo la indicación.

El señor LAZCANO (Presidente).—Ya no puede hacerlo Su Señoría, por haber terminado los incidentes.

El señor SAAVEDRA.—Pero si la intención del señor Rozas...

El señor MAC-IVER.—No se trata de la intención de los señores Senadores, sino de lo que votó el Senado.

El señor SAAVEDRA.—Muchas veces se espresan las cosas de un modo ambiguo i se las interpreta mal.

El señor ROZAS.—Me parece que todos tenemos derecho a pedir que se nos expliquen las cosas como son.

El señor MAC-IVER.—La consecuencia de ese derecho traería la individualidad i cada Senador vendría a decirnos que esa no fué su intención.

El señor PRO-SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno:

«Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de lei en que S. E. el Presidente de la República solicita autorización para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la reconstrucción de la parte incendiada de la Casa de Orates i terminación de los nuevos edificios que en ella se construyen i tiene el honor de recomendaros que le deis favorable acogida por las siguientes consideraciones:

El 31 de diciembre último la Casa de Orates tenia una existencia de 1,478 enfermos i 225 empleados internos i no poseia los edificios suficientes para su adecuada instalación. Los enfermos gratuitos eran 1,345 i sus dormitorios solo tenian una superficie de 6,889 metros. Como cada enfermo necesita a lo ménos seis metros, solo habia capacidad para 1,147 camas quedando un sobrante de 198 enfermos i 97 guar-

dianes, los cuales ocupaban, sin embargo, los mismos dormitorios.

Para atender a esta necesidad de carácter urgente e impostergable, i que impedía además establecer entre los enfermos las separaciones que exige su debida atencion, por el carácter i naturaleza de la enfermedad, la Junta de Beneficencia acordó construir en el hospicio un pabellon destinado a mujeres dementes i aumentar los edificios de la seccion de hombres de la Casa de Orates en una estension de 85 metros, frente a la calle de los Clivos, dedicando el segundo piso a dormitorios i conservando el primero para comedores.

Se iniciaron los trabajos tanto en el hospicio como en la Casa de Orates. Estos últimos fueron comenzados el 26 de enero i su presupuesto ascendia a sesenta i dos mil pesos. Los del hospicio cuestan noventa mil pesos.

Cuando los nuevos edificios de la Casa de Orates estaban en curso de ejecucion, ocurrió en la seccion de mujeres el incendio de 5 del pasado que consumió una estension de 128 metros de frente a la calle de los Olivos i tres cañones que se dirijian hácia el norte. La parte incendiada era, en su mayor parte, de dos pisos i comprendia dormitorios de 330 enfermas gratuitas i 40 empleadas, los comedores i salas de costura de estas mismas enfermas, la capilla de una seccion del pensionado de señoras, todo el departamento de las veinticuatro monjas que sirven en la Casa, la administracion i la capilla. La superficie de los edificios incendiados es de 4,063 metros, de los cuales mas de 2,000 metros correspondian a dormitorios.

Los dormitorios de las enfermas gratuitas han quedado reducidos a 2,006 metros de superficie para mas de 800 personas entre enfermas i guardianes. Esto demuestra la urgencia de reconstruir lo incendiado.

El presupuesto para la reconstruccion asciende a doscientos ocho mil doscientos cuarenta i dos pesos ochenta i cinco centavos. Se consultan en él varios cortafuegos, las murallas serán de cal i ladrillo, i el edificio, en cuanto es posible, se ha adaptado al sistema de pabellones para consultar mejor ventilacion i servicio i dificultar la propagacion de los incendios.

Una parte de los edificios iniciados en enero sufrió tambien las consecuencias del incendio i el presupuesto de su restablecimiento suma nueve mil ochocientos setenta i ocho pesos treinta i cinco centavos.

Se espera que estos edificios iniciados en enero puedan habilitarse en setiembre.

El Manicomio Nacional no está habilitado todavía para el servicio de enajenados. Los trabajos se paralizaron en 1902, i desde esa época se ha destinado a cuarteles para algunos cuerpos del Ejército, servicio que está prestando en la actualidad.

La construccion de este manicomio se inició en 1894, trazado bajo el sistema de pabellones. Consta de treinta i un cuerpos de edificios independientes, diseminados en una estension de doce cuadras, i su presupuesto fué de un millon ochenta i siete mil treinta i un pesos. Se han invertido hasta la fecha novecientos cincuenta i ocho mil setecientos cincuenta i dos pesos, que se han obtenido como sigue:

Subvencion fiscal.....	\$ 905,515
Precio de venta de una propiedad urbana de la Casa de Orates.....	8,608 90
Intereses de depósitos en los bancos.....	4,720 09
Arriendos.....	8,603 96
	<hr/>
	\$ 958,752 89
Presupuesto.....	1.078,031
Invertido.....	958,752
	<hr/>
Saldo.....	\$ 119,279

Queda, pues, por invertir la cantidad de ciento diecinueve mil doscientos setenta i nueve pesos sin tomar en cuenta los desagües i los gastos de instalacion que pueden calcularse en unos ciento cincuenta o doscientos mil pesos.

De los treinta i un edificios del Manicomio Nacional, siete están destinados a servicios jenerales, doce a la seccion de hombres e igual número a la seccion de mujeres, distribuidos en esta forma:

Servicios jenerales

1. Administracion.
2. Capilla.
3. Cocina i farmacia.
4. Talleres i lavandería.
5. Casa del director.
6. Casa del sub-director.
7. Mortuorio.

Seccion de hombres

1. Departamento de observacion.
2. Pensionistas de primera clase.
3. Pensionistas de segunda clase.
4. Convalecientes.
5. Enfermos tranquilos.
6. Enfermera.
7. Baños.
8. Sucios.
9. Epilécticos.
10. Ajitados.
11. Semi-tranquilos.
12. Enfermedades infecciosas.

Seccion de mujeres

Igual a la anterior.

La capacidad del Manicomio Nacional es para 600 enfermos i cualquiera que sea la época en que se pueda instalar, siempre será menester conservar en servicio la Casa de Orates porque su poblacion excede en 1,400 enfermos i este número va en aumento.

Las consideraciones que anteceden ponen de manifiesto la imperiosa necesidad que existe de proceder cuanto antes a la reconstruccion de los edificios destruidos en la Casa de Orates e inducen a vuestra Comision a recomendaros que presteis favorable acogida al proyecto.

Sala de Comisiones, 23 de junio de 1904.

—*R. Barros Luco.*—*Pedro Montt.*—*Ramon R. Rozas*».

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la reconstruccion de la parte incendiada de la Casa de Orates i en la terminacion de los nuevos edificios que en ella se construyen».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo del proyecto.

El señor BASCUÑAN (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BASCUÑAN (Ministro de Guerra i Marina).—Con motivo de esta discusion voi a permitirme preguntar al honorable Senador de Cautín, mui digno administrador de la Casa de Orates, qué piensa la administracion de ese estableci-

miento respecto del edificio que existe cerca de la avenida del Salvador. I lo pregunto, porque, con ocasión de una visita que practiqué a un cuartel que allí existe, se me hicieron presente varias necesidades del servicio cuyo remedio requerirá algunos desembolsos.

Así es que quisiera, ántes de tomar medida alguna a este respecto, saber si ese edificio va a destinarse al objeto para que ha sido construido o si podrá continuar en él a firme el rejimiento que ahora lo ocupa.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MONTT.—Este nuevo edificio en el que se han consultado todas las exigencias i adelantos modernos para la mejor atencion de los enfermos, espero yo que debe destinarse cuanto ántes al objeto para el cual fué construido.

La época en que esto se haga la determinará el Gobierno, en vista de los recursos con que cuente para sufragar los gastos que demande su conclusion i la administracion.

Por otra parte, siempre habrá necesidad de mantener la casa actual; pues hai enfermos para llenar la nueva casa i dejar en la antigua una existencia de la mitad de la poblacion que ahora tiene, aparte de que no está léjos la época en que no basten las dos.

En resumen, creo que el nuevo edificio, construido el año 1894, siendo Ministro del Interior el honorable Senador de Ñuble, debe destinarse a su objeto, tanto por la necesidad absoluta de local como porque él responde a las exigencias modernas para la mejor curacion de los enfermos.

El señor BASCUÑAN (Ministro de Guerra i Marina).—Agradezco la respuesta de Su Señoría, por la que veo que el Fisco no debe invertir nada en el sentido de mejorar ese edificio como cuartel militar.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Si hubiera estado presente el honorable Ministro del Interior, me habria permitido pedir a Su Señoría que diera remate pronto a esta nueva casa, cuyos trabajos están paralizados hace ya mucho tiempo; i temo que así continúen si no se estinula de algun modo su

terminacion. La Junta de Beneficencia, a cuyo cargo creo que corre esto, no ha hecho nada, a pesar de que la habilitacion de este edificio corresponde a una necesidad manifiesta.

Así tambien convendria agrandar i mejorar la Casa de Orates de Concepcion, porque debemos reconocer que necesitamos muchas de estas casas.

Respecto del edificio de la avenida del Salvador, debo decir, adelantando algunas ideas sobre esto, que bien podrian construirse algunos pabellones mas a fin de que hubiera cabida para mil enfermos en vez de seiscientos.

Creo tambien que el presupuesto primitivo fué de dos millones de pesos. Se ha invertido poco mas de un millon, así es que con lo restante podria darse mayor ensanche al edificio. I no debe asustarse el Senado por estos gastos, puesto que ellos responden a una necesidad, a una desgracia social de que no es posible prescindir.

De manera que si es verdad que el establecimiento es mucho mas estenso i sus desembolsos mas considerables, en cambio puede aprovecharse el trabajo de los locos en una forma en que no se puede aprovechar en otros establecimientos de la misma clase.

Me ha parecido conveniente que el Senado conozca estas ideas en las cuales, — o mas bien en algunos de sus detalles, — puedo estar equivocado, pero que en el fondo creo que son exactos.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—En la nueva Casa de Orates que se construye en el barrio de la Providencia, están los edificios divididos en tres secciones: habitaciones ordinarias, para enfermos i para administracion.

Naturalmente, mayor aumento de enfermos no traeria aumento proporcional de los servicios de administracion, porque estas oficinas, cualquiera que sea el número de enfermos a que asista, no exigirian elevar los gastos. Pero los pabellones destinados a hombres i los destinados a mujeres tienen capacidad solo para seiscientos enfermos, o sea trescientos de cada sexo, aunque es verdad que si se estrechan las camas i se aumenta su número, cabria mayor cantidad de enajenados.

Pero la cifra de seiscientos enfermos es la que corresponde a todo el servicio.

Como hai bastante terreno, pueden hacerse pabellones a un lado i otro, ensanchando la capacidad del establecimiento, sin que aumenten, sin embargo, los servicios centrales destinados a estas diversas secciones.

En cuanto al presupuesto, fué de un millon i tantos mil pesos, i es indudable que si se gastaran dos millones o mas de pesos, se pondria el establecimiento en condiciones mui florecientes, dignas de ser imitadas i de formar hasta el orgullo de nuestro pais.

Pero, con trescientos o cuatrocientos mil pesos mas que se inviertan, puede quedar el establecimiento en condiciones mui satisfactorias.

Respecto del proyecto actual, me parece será necesario conservar en servicio la casa existente, es decir, la antigua, aunque se concluya la nueva, porque habrá siempre habitantes de sobra para una i otra casa.

I no debe extrañarse esto, porque la proporcion de los insanos en todos los demas paises del mundo civilizado es mayor que la que existe en Chile, es decir, en nuestros establecimientos de sanidad.

En Chile, tenemos mil setecientos insanos en una poblacion de tres millones de habitantes.

El señor MAC-IVER.—Esos son los que están adentro.

El señor MONTT.—Exactamente. Esto viene a ser un poco mas de medio por mil.

El señor MAC-IVER.—Fuera de los que existen fuera.

El señor MONTT.—Tiene razon Su Señoría. Pues bien, en casi todos los demas paises que llevan la estadística de este ramo, se ve que el número de locos es mui superior.

Así, por ejemplo, Inglaterra con mas de treinta millones de habitantes, tiene mas de cien mil locos en sus manicomios, sin contar con los que están fuera, esto es, mas de tres por mil.

En los establecimientos de Irlanda i de Escocia, el número excede de tres por mil, teniendo apénas cinco millones de habitantes. De manera que con una poblacion que no alcanza al doble de la de Chile, tienen catorce mil alienados.

En Nueva York hai catorce hospitales con mas de mil locos cada uno. Dos de estos hospitales están sujetos al réjimen

homeopático, i los demas al otro sistema.

Estos datos, espuestos a la lijera, pueden ampliarse para manifestar que en todas partes el número de insanos excede con mucho al que posee Chile.

De manera que no habria motivo para que nos nos sorprendiéramos de que entre nosotros fuesen aumentando, dia a dia, estas cifras de la locura.

Así es que no podemos prescindir de la necesidad de conservar la casa actual, aunque se concluya i se entregue al servicio la casa nueva. I no hablo mas, porque el tiempo dirá lo que a este respecto debe hacerse.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion, i si no se pide quedará aprobado el proyecto.

Para la sesion de mañana, en los primeros quince minutos de la primera hora, queda en tabla el proyecto de lei que autoriza la inversion de diez mil pesos en la instalacion de una señal de neblina en Punta Curaumilla.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.

A segunda hora no hubo número suficiente de señores Senadores para formar quorum. Estaban presentes en la Sala los señores Ballesteros (Ministro del Interior), Escobar don Ramon, Lazcano, don Fernando, Rozas don Ramon Ricardo, Saavedra don Cornelio, Silva Cruz don Raimundo i Sanfuentes don Juan Luis.